

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **307**

Rad: 76 520 31 03 004-2019-00065-00
Efectividad de la garantía real

Superada como se encuentra la circunstancia que generó la suspensión del proceso, pues además de decretarse la nulidad de todo lo actuado en el trámite de la insolvencia, se dispuso dar continuidad a los procesos de recaudo, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 163 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- ORDENASE la REANUDACION del presente proceso.
- 2.- Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite procesal que corresponda en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b22b7093b3c7c1d821206be6541a54a3f7c88d737e74f4216616a9fb0d32fb**

Documento generado en 08/05/2023 09:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>